

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 016-2023-P-CO-UNAJ

Juliaca, 24 de marzo del 2023

VISTOS:

El Informe N° 081-2023-UNAJ/GUCC-SG, de fecha 23 de marzo del 2023, Informe N° 234-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 24 de marzo de 2023, Informe Técnico N° 002-2023-UNAJ-UA/LRHQ, de fecha 24 de marzo del 2023, Informe Jurídico N° 067-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 24 de marzo del 2023 y proveído de la oficina de presidencia de fecha 24 de marzo del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión Administrativa, Económica y Financiera.

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.5, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal d) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal m) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

En fecha 28 de febrero del 2023, se convocó el procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-UNAJ/CS (Primera Convocatoria) cuyo objeto de convocatoria es la: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS SEDES DEL PABELLÓN ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO, MAESTRANZA Y SEDE DE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, derivado del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 02-2022-UNAJ/CS.

Que, en fecha 10 de marzo del 2023, el comité de selección adjudica con la buena pro a: SMARP SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20602545491 por el monto de S/1, 142,000.00.

Que, en fecha 16 de marzo de 2023, la EMPRESA DE SEGURIDAD LUZVIG & SERVICIOS MULTIPLES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA presenta ante el Tribunal de las Contrataciones del Estado, la interposición del recurso de apelación al acto de otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-UNAJ/CS (Primera Convocatoria) cuyo objeto de convocatoria es la: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS SEDES DEL PABELLÓN ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO, MAESTRANZA Y SEDE DE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, derivado del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 02-2022-UNAJ/CS.

Que, Mediante INFORME N° 072-2023-UNAJ/GUCC-S.G. de fecha 22 de marzo del 2023, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Juliaca Ing. Gregorio Urbano Cano Coa, indica que; debido a que la EMPRESA DE SEGURIDAD LUZVIG & SERVICIOS MULTIPLES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA presenta ante el Tribunal de las Contrataciones del Estado la interposición del recurso de apelación al acto de otorgamiento de la buena pro. Por tal motivo, solicita la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS SEDES DEL PABELLÓN ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO, MAESTRANZA Y SEDE DE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA por un periodo de 45 días calendarios a partir del 27 de marzo al 10 de mayo del 2023.

Que, mediante Informe N° 081-2023-UNAJ/GUCC-SG, de fecha 23 de marzo del 2023, la Unidad de Servicios Generales, solicita la contratación del servicio de SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS SEDES PABELLON ACADEMICO, ADMINISTRATIVO, MAESTRANZA Y SEDE DE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, por un plazo de 45 días calendarios a partir del 27 de marzo al 10 de mayo de 2023, por un monto de S/ 119,347.65.

Que, mediante Informe N° 234-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 24 de marzo de 2023, la Unidad de Presupuesto informa que se cuenta certificación presupuestal a efectos de proceder con la atención de la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de las Sedes de la UNAJ.

Que, Mediante Informe Técnico N° 002-2023-UNAJ-UA/LRHQ, de fecha 24 de marzo del 2023, la Jefa de la Unidad de Abastecimientos, CPC Lizbeth Rosmery Hualpa Quispe, en el cuerpo de su informe CONCLUYE que, de acuerdo a la necesidad expuesta por el área usuaria y análisis expuesto, el presente sustento técnico, el cual se encuentra dentro de los alcances del literal c) del artículo 27° de la Ley N° 30225, concluye que corresponde realizar una Contratación Directa bajo el supuesto de Situación de Desabastecimiento para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS SEDES DEL PABELLÓN ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO, MAESTRANZA Y SEDE DE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, toda vez que cumple las condiciones establecidas en el literal c) del artículo 100%

Página 1 de 2

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La contratación directa, no exonera la fase de programación ni la fase de la ejecución contractual que en estas fases se requerirán las formalidades que la normativa ha previsto.

Así, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala: La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se figure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley 30225 y sus modificatorias.

Dentro de los supuestos que establece al artículo 27° de la Ley N° 30225, se encuentra prevista el literal c) ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad Cumplir con sus actividades u operaciones.

Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponde (...).

Que, según lo precisa el Art. 102.2 del Reglamento de Contrataciones de Estado, en relación al Procedimiento para las Contrataciones Directas: **"las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplirse con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, (...)".**

Que, asimismo según Informe Jurídico N° 067-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 24 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, Abg. Neil Quiroz Villavicencio, realizando la revisión del expediente y demás actuados, concluye; (i) Conforme lo establecido, es PROCEDENTE la emisión de resolución para la aprobación de la Contratación Directa Contratación Directa bajo el supuesto de Situación de Desabastecimiento para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS SEDES DEL PABELLÓN ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO, MAESTRANZA Y SEDE DE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, cuyo valor referencial asciende al monto de S/ 119,347.65 soles. (ii) Es PROCEDENTE la emisión de resolución, para la aprobación del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS SEDES DEL PABELLÓN ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO, MAESTRANZA Y SEDE DE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA en cumplimiento del numeral 42.3 del Art. 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; debiendo efectuarse *previa a la aprobación de la contratación directa.*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N°30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACION, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS SEDES DEL PABELLÓN ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO, MAESTRANZA Y SEDE DE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, en cumplimiento del numeral 42.3 del Art. 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Segundo.- El Valor estimado del Proceso de Selección cuyo Expediente de Contratación, aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la Oficina de Planeamiento Presupuestal de la UNAJ, es por un valor estimado de: S/ 119,347.65 soles.

Artículo Tercero.- El Original del Expediente de Contratación aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, será remitido al Órgano Encargado de las Contrataciones – Unidad de Abastecimientos de la UNAJ, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes conforme a Ley.

Artículo Cuarto.- El contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución son de entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, tangible e intangibles que suscriben los mismos constituyendo pronunciamiento técnico y legal de su competencia.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



NEIL QUIROZ VILLAVICENCIO
SECRETARIO GENERAL



DR. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

patronato
Presidencia
Vº Bº del
Arch./2023

I-78-0063-2023



Página 2 de 2

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe
Teléfono N°051-323200